



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 00752 DEL 06 MAYO DE 2020

“Por la cual se corrigen unos errores simplemente formales en la Resolución No. 000727 de 30 de abril de 2020”

EL VICEMINISTRO DE CONECTIVIDAD Y DIGITALIZACIÓN DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el 30 de abril de 2020 el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió la Resolución 000727, *“Por la cual se declaran las viabilidades para el otorgamiento de las licencias de concesión para la prestación en gestión indirecta del servicio de radiodifusión sonora comunitario, en frecuencia modulada (FM), Clase D”*

Que la Resolución 000727 del 30 de abril de 2020, declara la viabilidad de 188 propuestas seleccionadas en el primer orden de elegibilidad, de acuerdo con la recomendación del Comité Evaluador y como consta en el informe final de evaluación, para el otorgamiento de las licencias de concesión para la prestación en gestión indirecta del servicio de radiodifusión sonora comunitario, en frecuencia modulada (FM), Clase D, no obstante, en el numeral 1.10. del artículo 1, se omitió listar las propuestas correspondientes a los municipios de Almaguer, Caloto y El Tambo, del departamento de Cauca.

Que en el numeral 1.1. del artículo 1 de la Resolución 000727 de 2020 se determinó, con base en la recomendación del Comité Evaluador, la declaratoria de viabilidad de la propuesta presentada por la Asociación para el Fomento del Arte y la Cultura y la Convivencia en Urabá, para el otorgamiento de la licencia de concesión para la prestación en gestión indirecta del servicio de radiodifusión sonora comunitario, en frecuencia modulada (FM), Clase D, en el municipio de Turbo (Antioquia). De acuerdo con la información que reposa en el expediente de la Convocatoria Pública No. 001 de 2019, el participante seleccionado en el primer orden de elegibilidad en el municipio de Turbo (Antioquia) y, en consecuencia, destinatario de las decisiones adoptadas en la citada Resolución, se denomina Asociación para el Fomento del Arte la Cultura y la Convivencia en Urabá.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone que *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*.

Que, en virtud de lo anterior, se procederá a corregir los errores simplemente formales de la Resolución 000727 de 2020, de tal forma que, donde se menciona a la Asociación para el Fomento del Arte y la Cultura y la Convivencia en Urabá, debe entenderse que se hace referencia a la Asociación para el Fomento del Arte la

“Por la cual se corrigen unos errores simplemente formales en la Resolución No. 000727 de 30 de abril de 2020”

Cultura y la Convivencia en Urabá, que participó en la Convocatoria Pública No. 001 de 2019, y cuya propuesta fue declarada viable para el otorgamiento de la licencia de concesión para la prestación en gestión indirecta del servicio de radiodifusión sonora comunitario, en frecuencia modulada (FM), Clase D, en el municipio de Turbo (Antioquia), como consta en el informe final de evaluación.

Que así mismo, debe entenderse que en el numeral 1.10 del artículo 1 de la citada Resolución se incluyen las tres (3) propuestas seleccionadas en el primer orden de elegibilidad en los municipios de Almaguer, Caloto y El Tambo, del departamento de Cauca, correspondientes a las presentadas por los proponentes Corporación Voces de Almaguer, Fundación para Personas con Discapacidad Triunfemos del Norte del Cauca Municipio de Caloto Cauca y Junta de Acción Comunal de la Vereda la Independencia, respectivamente, como consta en el informe final de evaluación, que hacen parte de las 188 propuestas seleccionadas respecto de las cuales, fue declarada la viabilidad en el acto administrativo en mención.

Que lo anterior no cambia el sentido material de la decisión que tuvo como fundamento la recomendación del Comité Evaluador, como consta en el informe final de evaluación, por tanto, todos los demás términos de la Resolución 000727 de 2020, se mantienen sin variación alguna.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. CORRECCIÓN DE UN ERROR SIMPLEMENTE FORMAL DE DIGITACIÓN EN EL NUMERAL 1.1. DEL ARTÍCULO 1º DE LA RESOLUCIÓN No. 000727 DE 2020. Corregir el error simplemente formal contenido en la Resolución 000727 de 2020, en el sentido de que, donde se menciona a la Asociación para el Fomento del Arte y la Cultura y la Convivencia en Urabá, deberá entenderse que se trata de la Asociación para el Fomento del Arte la Cultura y la Convivencia en Urabá.

ARTÍCULO 2. CORRECCIÓN DE UN ERROR SIMPLEMENTE FORMAL DE OMISIÓN DE PALABRAS EN EL NUMERAL 1.10. DEL ARTÍCULO 1º DE LA RESOLUCIÓN No. 000727 DE 2020. Corregir el error simplemente formal de la Resolución 000727 de 2020, en el sentido de que, en el numeral 1.10 del artículo 1 deberán entenderse incluidos los proponentes seleccionados en el primer orden de elegibilidad en los municipios de Almaguer, Caloto y El Tambo del Departamento de Cauca, como consta en el informe final de evaluación y la recomendación del Comité Evaluador, así:

1.10. DEPARTAMENTO DE CAUCA

(...)

PROPONENTE	MUNICIPIO	DISTINTIVO DE LLAMADA	CÓDIGO DE EXPEDIENTE
CORPORACIÓN VOCES DE ALMAGUER	ALMAGUER	HKE78	54407
FUNDACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD TRIUNFEMOS DEL NORTE DEL CAUCA MUNICIPIO DE CALOTO CAUCA	CALOTO	HKE85	54412
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA INDEPENDENCIA	EL TAMBO	HKE87	54414

“Por la cual se corrigen unos errores simplemente formales en la Resolución No. 000727 de 30 de abril de 2020”

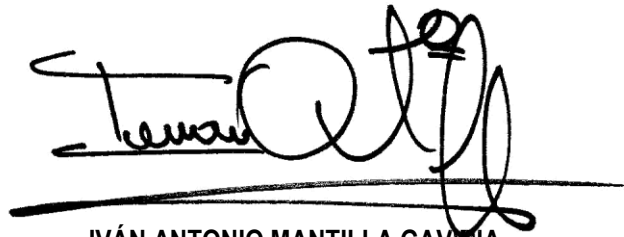
ARTÍCULO 3. NOTIFICACIÓN. Notificar personalmente la presente Resolución a cada uno de los interesados, siguiendo las reglas previstas en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020.

ARTÍCULO 4. COMUNICACIÓN. Comunicar la presente Resolución a los demás interesados a través de la página web del Ministerio de la Tecnología de la Información y las Comunicaciones https://micrositios.mintic.gov.co/proceso_adjudicacion_emisoras_comunitarias/.

ARTÍCULO 5. Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los seis (6) días del mes de mayo de 2020.



IVÁN ANTONIO MANTILLA GAVIRIA
Viceministro de Conectividad y Digitalización

Aprobó: Jorge Guillermo Barrera Medina – Director de Industria de Comunicaciones
Revisó: Óscar Javier García Romero – Subdirector de Radiodifusión Sonora
Diego Andrés Salcedo M – Despacho del Viceministro de Conectividad y Digitalización
Juliana Ramírez Echeverry – Asesor Despacho del Viceministro de Conectividad y Digitalización
Elaboró: Luis Francisco Granada Correcha
Mónica Liliana Gutiérrez Bernal